Curaduria 2
Urbana de Sincelejo

R E S O L U C I O N No 70001-2-26-0103 DE MAYO 28 DE 2026

por medio de la cual se autoriza cambio de director de obra.

LA CURADORA URBANA No 2 de Sincelejo Sucre
Arquitecta NATALIA BULA MERCADO
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las complementarias, concordantes y

CONSIDERANDO

Que el día **TRES (03) de SEPTIEMBRE del año 2025**, el señor **Flavio José Arrieta Vital,** identificado con C.C. No **92.190.059**, y **Yacely María Acosta Pérez**, identificada con C.C. No **22.865.132**, radicaron en este despacho Solicitud de **Licencia Urbanística de Construcción**, en la modalidad de **obra nueva**, en el inmueble localizado sobre la **Calle 25B No 54 – 69** del Barrio Los Alpes de **SINCELEJO**, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No **340-138781** y Referencia Catastral No **01-01-00-00-1158-0139-0-000-00-00-0000.**

Que, la radicación concluyo con la expedición del Acto Administrativo No **70001-2-26-0018 del 30 de enero de 2026**, cobrando fuerza ejecutoria.

Que, el día **catorce (14) de mayo de 2026**, se radicó solicitud para cambio de director de obra, dentro de la Licencia de Construcción No **70001-2-26-0018 del 30 de enero de 2026.**

Que, del estudio de la solicitud con sus respectivos anexos, se avoca el conocimiento del artículo 2.2.6.1.1.1.5 del Decreto 1077 de 2015, el cual señala los efectos de las licencias urbanísticas, conforme a lo siguiente:

Parágrafo del Articulo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, determina: *"(…) Articulo 2.2.6.1.1.15. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y Extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta.*
Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.
*El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. (**Subrayado fuera de texto**).*

Que, dado lo anterior, y considerando que los titulares de la licencia urbanística objeto de la presente solicitud, adjunto a la petición, certificaciones laborales, que acreditan la experiencia del nuevo profesional que se desempeñara como ***Director de la construcción***, este despacho de oficio procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en la "guía *para diligenciar el Formulario Único Nacional"* contenida en *la Resolución No 1026 de 2021,* encontrando que el nuevo profesional propuesto ***Carlos Enrique Fortich López***, identificado con C.C. No **92.535.269**, y Profesionalmente con el No **A08182003-92535269**, expedida por el ***Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Sus Profesiones auxiliares Colombia*****,** cumple con el perfil allí ordenado.

Que, al realizarse el cambio de Director de Construcción, de la licencia antes mencionada, el nuevo Director, en este caso ***Carlos Enrique Fortich López***, **deberá cumplir con las normas urbanísticas que le competen como profesional responsable de la obra, como lo prevé el numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, y las demás obligaciones que corresponda cumplir según la normatividad distrital o municipal a la que este sujeto así como del cumplimiento previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 " *identificación de las obra*"** referente a la obligación del aviso que contenga los datos de identificación de la obra.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana No 2 del Municipio de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CAMBIAR al profesional que se desempeña como Director de la obra en la Licencia de Construcción No **70001-2-26-0018 del 30 de enero de 2026**, sustituyéndolo por el Arquitecto ***Carlos Enrique Fortich López***, identificado con C.C. No **92.535.269**, y Profesionalmente con el No **A08182003-92535269**, expedida por el ***Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Sus Profesiones auxiliares Colombia*****,** quien a partir de la fecha deberá asumir la responsabilidad propia otorgada por la Ley para dicho cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente actuación administrativa al profesional saliente Arquitecto ***Jair de Jesús Martínez España***, que se desempeñó como director de la construcción, así como al nuevo director de obra aquí señalado, en las direcciones electrónicas consignadas dentro del expediente.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá notificarse a las partes intervinientes en los términos del artículo 66 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el Decreto 1077 de 2015, advirtiendo que, contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Sincelejo Sucre el día veintiocho (28) del mes de mayo de 2026.

ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.